



ORDENANZA N° 13008/2025.-

EXPTE. N° 7812/2025 – H.C.D.-

VISTO:

El día internacional de la Mujer trabajadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **8 de marzo** se ha consolidado como un símbolo global de la lucha por la **igualdad de género** y los **derechos de las mujeres y diversidades**, siendo un día de conmemoración y reflexión sobre los avances y desafíos pendientes en esta materia.

Que el del Día Internacional de la Mujer trabajadora se remonta a las primeras décadas del siglo XX, cuando **trabajadoras textiles de Nueva York** se movilizaron exigiendo mejores condiciones laborales, igualdad salarial y el fin de la explotación infantil. Este fue uno de los primeros movimientos masivos que visibilizó las graves condiciones de explotación a las que estaban sometidas las mujeres trabajadoras, abriendo el camino hacia un mayor reconocimiento de sus derechos.

Que, el contexto de esta lucha se vio marcado por el trágico **incendio de la fábrica Triangle Shirtwaist en 1911**, donde perdieron la vida **146 mujeres** trabajadoras, muchas de ellas jóvenes inmigrantes. Este evento no solo visibilizó las deplorables condiciones de trabajo, sino que también sirvió como un punto de inflexión en la lucha por la mejora de los derechos laborales, la seguridad en el trabajo y, en particular, los derechos de las mujeres en el ámbito laboral.

Que, **a más de un siglo de estos eventos**, y a pesar de los avances conseguidos en la lucha por la igualdad de género, **persisten muchas**

inequidades que siguen afectando a mujeres y diversidades. Entre ellas, las **brechas salariales**, la **violencia de género**, la **falta de acceso equitativo a oportunidades laborales**.

Que, cada 8 **de marzo**, se realizan diversas actividades públicas para visibilizar estas desigualdades y hacer un llamado a la acción y reflexión para eliminar las barreras estructurales que perpetúan la discriminación de género. Estas actividades incluyen marchas, conferencias, actividades culturales y otras iniciativas que buscan concientizar a la sociedad sobre la necesidad urgente de alcanzar una **igualdad real** en todos los aspectos de la vida.

Que, en este contexto, entendemos que es fundamental que el **Honorable Concejo Deliberante** de nuestra ciudad se involucre activamente en conmemorar esta fecha tan significativa, reconociendo no solo los avances conseguidos, sino también las luchas pendientes. Es imprescindible que esta institución asuma un compromiso público para visibilizar las **contribuciones** de las mujeres y diversidades en la ciudad, promoviendo un espacio de reflexión y acción sobre la igualdad de género.

Que, en este marco, resulta necesario que **Honorable Concejo Deliberante** reconozca a aquellas personas que, a través de su **trabajo, dedicación y compromiso diario**, están llevando adelante esfuerzos para avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria, tanto dentro de la comunidad local como en los diversos ámbitos en los que participan. Este reconocimiento no solo es un acto simbólico, sino una **manifestación de apoyo** a la causa de la igualdad de género y la lucha contra las inequidades que aún persisten.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1.- INSTITÚYASE el homenaje a Mujeres en el marco de las actividades de conmemoración al 8 de marzo, en el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad, en una sesión especial conforme el reglamento de este HCD.

ARTÍCULO N° 2.- OBJETO. El Homenaje tendrá por objeto visibilizar la lucha y el compromiso llevado adelante y esta destinado a quienes se destaquen en los siguientes ámbitos:

- a) Compromiso social y comunitario.
- b) Trayectoria en defensa de los derechos humanos y de género.
- c) Cultura y arte.
- d) Deporte.
- e) Educación y ciencia.
- f) Innovación y emprendimiento.
- g) Liderazgo político y social.

ARTÍCULO N° 3.-SELECCIÓN. Cada uno de los bloques que conforman el Honorable Concejo Deliberante designará, de manera autónoma a una persona para ser homenajeada. La designación deberá fundamentarse en función de su destacada trayectoria en alguno de los ámbitos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO N° 4.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLÍDO ARCHÍVESE. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de JUNIO de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.